CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA, NIT 830.054.076-2, cuya vocera y administradora es Fiduciaria de Occidente S.A., representada legalmente por ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 de Bogotá.
CONTRATISTAS:	LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CAPTUMAYO, cuyo representante común es CARLOS ALBERTO GÓMEZ OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.850. Integrante 1 4G4 INGENIERÍA S.A.S. NIT. 900.348.808-3 Representante legal ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ POVEDA C.C. No. 80.102.017 Porcentaje de participación 50%. Integrante 2 HUGO FERNELI DÍAZ PLAZAS C.C. No. 12.110.283 Porcentaje de participación: 50%
OBJETO	Llevar a cabo LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES PARA LA "REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO".
PLAZO	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, incluyendo sus prórrogas
PLAZO DE SUSPENSIONES	CINCO (5) MESES CALENDARIO

VALOR		SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRES PESOS (\$6.277.716.003,00) M/CTE, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
TIPO DI CONTRATO	DE	OBRA
LUGAR E EJECUCIÓN DOMICILIO CONTRACTUAL	DE Y	Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.
INTERVENTOR		Los miembros del CONSORCIO INTERVENTORÍA MOCOA 83

Entre los suscritos a saber: i) CARLOS ALBERTO GÓMEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.850 de Bogotá, obrando en su condición de representante de los miembros del CONSORCIO CAPTUMAYO, integrado a su vez por el señor HUGO FERNELI DÍAZ PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía 12.110.283 y la sociedad 4G4 INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 900.348.808-3, quienes para efectos del presente documento se denominarán de forma conjunta como LOS CONTRATISTAS y ii) ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 de Bogotá, obrando en su condición de representante legal de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., sociedad que obra a su vez única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA, NIT 830.054.076-2, quienes a su vez podrán denominarse conjuntamente como "las partes", hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión número 2 al contrato de obra suscrito entre estas mediante documento de fecha junio 2 de 2022, (EL CONTRATO DE OBRA), que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1- Entre la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER y Fiduprevisora S.A. como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se suscribió el 15 de febrero de 2022, el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677-PPAL001-609-2022, el cual tiene como objeto la "Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos al fondo nacional de gestión del riesgo de desastres-FNGRD para realizar la revisión, complementación, actualización y/o elaboración de estudios y diseños, construcción de obras de mitigación, rehabilitación y puesta en funcionamiento de la bocatoma palmeras y

estructuras complementarias, ubicada en el municipio de Mocoa departamento de putumayo en el marco de la calamidad pública declarada mediante los Decretos No. 0115 del 30 de junio de 2021 y la prórroga N°.0326 del 29 de diciembre de 2021" por valor de e SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000)", incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

- 2- El literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, faculta a FINDETER para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
- **3-** El Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677-PPAL001-609-2022 en su Cláusula Cuarta— OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES-Obligaciones de Findeter En cuanto a la Administración de Recursos, numeral 17. establece como obligación para Findeter la de "Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil para manejo exclusivo de los recursos de este contrato dentro de un patrimonio autónomo constituido para tal fin."
- **4-** Mediante documento de fecha 2 de marzo dos mil veintidós (2022), se suscribió entre FINDETER Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, un contrato de fiducia *mercantil irrevocable de administración y pagos, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transfiera EL FIDEICOMITENTE, y/o, por cuenta de EL FIDEICOMITENTE, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, administrado por Fiduprevisora S.A. con el que FINDETER suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-PPAL001-609-2022, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos".*
- **5** En desarrollo del contrato de fiducia citado en la consideración 4 anterior, se adelantó la convocatoria PAF-FNGRD-O-036-2022 (la Convocatoria), con el objeto de "CONTRATAR "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES PARA LA "REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO". (el Proyecto).
- **6-** El proyecto contempla la ejecución por fases y componentes para la revisión, complementación, actualización y/o elaboración de estudios, diseños, y la construcción de obras de mitigación de la bocatoma y estructuras complementarias ubicadas en sector palmeras del sistema de acueducto del municipio de Mocoa Putumayo, así como la rehabilitación y puesta en funcionamiento de dicha bocatoma, de conformidad con la siguiente descripción:
- **FASE 1:** Revisión, complementación, actualización y/o elaboración de los estudios y diseños teniendo en cuenta los estudios y diseños desarrollados por parte de la firma CDM SMITH, bajo el Contrato de Consultoría PAF-ATF-C-006-2017. Los CONTRATISTAS deberá realizar el análisis de la información existente, con el fin de verificar el estado actual de la Bocatoma Palmeras y la necesidad de las obras de mitigación, adicionalmente deberá realizar a través de modelos de

elevación digital del IGAC la verificación de cálculos hidrológicos e hidráulicos, geotécnicos, ambientales y estructurales; de forma que, la elaboración detallada del proyecto tendrá lugar una vez concluya la etapa de revisión y ajuste a los diseños.

LOS CONTRATISTAS deberán analizar las alternativas de rehabilitación del sistema de captación, bocatoma y las obras necesarias para la mitigación del acueducto Palmeras.

FASE 2: Ejecución de las obras de mitigación, rehabilitación y puesta en funcionamiento de la bocatoma palmeras y estructuras complementarias del municipio de Mocoa — Putumayo las cuales se deberán ejecutar atendiendo la alternativa seleccionada en la fase 1, y donde se podrán construir las soluciones que permitan garantizar la prestación del servicio de acueducto en condiciones de calidad y continuidad en la zona de intervención.

7- El día 11 de mayo de 2022, en el marco de la Convocatoria se recibió la oferta presentada por LOS CONTRATISTAS.

Posteriormente, surtidas las etapas establecidas en la Convocatoria para la verificación de requisitos habilitantes, apertura del sobre económico y asignación de puntaje, el día 27 de mayo de 2022, los miembros con voz y voto del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA, adjudicaron el contrato de obra a LOS CONTRATISTAS.

- **8-** Mediante documento de fecha 2 de junio de 2022, se suscribió entre las partes EL CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto descrito en su cláusula Primera, consiste en que "LOS CONTRATISTAS, actuando con plena autonomía técnica y administrativa y por sus propios medios, se obligan a CONTRATAR "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES PARA LA "REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO", (el Proyecto) (...)"
- **9**-Con el fin de dar cumplimiento a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario consignada en el acta de reunión No. 4 de fecha 19 de octubre de 2022 junto con sus soportes, mediante otrosí No. 2 de fecha 7 de diciembre de 2022, se amplió el plazo del CONTRATO DE OBRA en un (1) mes. En consecuencia, su plazo de ejecución se estableció en dicha oportunidad en nueve (9) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **10-** La cláusula Vigésima Séptima del CONTRATO DE OBRA, regula la posibilidad de proceder a su suspensión así: "CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, Los CONTRATISTAS deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato LOS CONTRATISTAS asumen todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de LOS CONTRATISTAS".

- **11-** De conformidad con las instrucciones impartidas a Fiduciaria de occidente por parte de Findeter mediante correo electrónico remitido el 28 de diciembre de 2022 por parte de Mauricio Betancourt Jurado. Gerente de Agua y Saneamiento Básico de Findeter, se suscribió el acta de suspensión del término de duración del CONTRATO DE OBRA por un término de tres (3) meses contados a partir del 23 de diciembre de 2022 y hasta el 23 de marzo de 2023.
- 12- Mediante documento de fecha 16 de marzo de 2023, Juan Carlos Paredes Hernandez Profesional Gerencia de Agua de Findeter y Henry Andres Gañan Lopez, Gestor de Proyectos Gerencia de Agua de esa misma entidad, emitieron un concepto técnico que estudia y justifica una nueva suspensión del término de ejecución del CONTRATO DE OBRA, de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

"(...)

Una vez revisada la solicitud del contratistas de obra por parte de la interventoría esta remite su concepto de aprobación a la solicitud de prórroga de la suspensión por condiciones suspensivas del contrato, para lo cual remitió la comunicación radicado No. CIM-MOCOA-083-056-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, en la que indicó lo siguiente:

"(...)

ASUNTO: Recomendación de Prórroga a la suspensión No. 1 según Solicitud del Contratista Consorcio Captumayo.

En consecuencia al tiempo de suspensión del contrato en referencia que fue aprobado anteriormente, el contratista CONSORCIO CAPTUMAYO, realizo la solicitud de la prórroga de suspensión del contrato PAF-FNGRD-O-036-2022, mediante el comunicado 64-CE-101-23 enviado el 14 de marzo.

Lo anterior es solicitado por un periodo de dos (2) meses a partir de 24 de marzo hasta el 23 de mayo. Así las cosas, el Consorcio Interventoría Mocoa 083, con el propósito de continuar el seguimiento al Desarrollo de la fase del contrato que nos ocupa, también solicita la aprobación de la prórroga a la suspensión No. 1 para la terminación de la Fase 1 del Contrato PAF-FUNGRD-I-083-2022.

Esta prórroga no generará sobrecostos ni se afecta el Plazo general del contrato para sus Fases 1 y 2.

(...)" (Se resalta).

Así mismo, la interventoría para el proyecto remite su comunicado radicado No. CIM-MOCOA-083-055-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 que indica lo siguiente:

"(...)

ASUNTO: Solicitud de Prórroga de suspensión la Fase 1 del Contrato de la Referencia

En cumplimiento del compromiso contractual, esta Interventoría viene realizando el seguimiento a la ejecución de la FASE 1 del Contrato de obra PAF-FUNGRD-O-036-2022 que corresponde a la revisión, análisis, evaluación, ajuste, complementación y elaboración de los estudios y diseños a partir de la información existente contenida en el Documento presentado en su momento por la firma CDM SMITH, debido a la falta de aceptación por parte de la comunidad y algunas entidades gubernamentales, se produjo la suspensión No.1 del contrato la cual tiene como fecha de culminación el 23 de marzo. Aunque se han venido realizando las actividades adecuadas para llegar a dar inicio a las actividades de obra no ha sido posible culminar la Fase 1 del contrato.

Por este motivo y después de la suspensión No. 1 del contrato en la ejecución de la fase 1, se solicita prorroga de suspensión No. 1 por un periodo de dos (2) meses a partir del 24 de marzo fecha de finalización de la Suspension No.1. al 23 de mayo del 2023.

Lo anterior con la finalidad de hacer las actividades pertinentes para poder realizar el proceso de inicio de Fase No. 2 de obra. Es de aclarar que esta de Prórroga Suspensión no generará sobrecostos.

(...)" (Negrilla fuera de texto).

Conforme a lo descrito, se advierte que las condiciones suspensivas que motivaron la suspensión de los contratos de obra e interventoría el 23 de diciembre de 2022, NO han sido superadas y en esa medida se hace necesario prorrogar la misma por el término de dos (2) meses o antes de superarse las mismas antes de este término.

Igualmente se tiene que estos tiempos adicionales no van a requerir adición de recursos para los contratos de obra e interventoría por lo tanto se aprueba y presenta al comité técnico esta solicitud de prórroga por el término de DOS (2) meses a la suspensión por condiciones suspensivas del contrato de obra No. PAF-FUNGRD-O-036-202 o antes si se superan las condiciones que le dieron origen y de prórroga por el término de DOS (2) meses a la suspensión por condiciones suspensivas del contrato de interventoría No.PAF-

FUNGRD-083-2022 o antes si se superan las condiciones que le dieron origen, reiterando que esta solicitud, no generará reconocimiento por mayor permanencia, ni valores adicionales a los establecidos en los contratos de obra e interventoría, respectivamente".

En virtud de todo lo anterior, las partes acuerdan:

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> Suspender la ejecución del CONTRATO DE OBRA por un término adicional de dos (2) meses contados a partir del 23 de marzo de 2023, hasta el 23 de mayo de 2023.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> Si el día 23 de mayo de 2023, fueron superadas las circunstancias que originaron la suspensión del CONTRATO DE OBRA, las partes suscribirán un acta de reinicio de actividades que así lo haga constar.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> LOS CONTRATISTAS conocen y aceptan que, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo Tercero de la cláusula Vigésima Séptima del CONTRATO DE OBRA, "Durante el periodo de suspensión del contrato LOS CONTRATISTAS asumen todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de LOS CONTRATISTAS".

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> LOS CONTRATISTAS se obligan a ajustar de forma inmediata, las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las condiciones de suspensión de su ejecución, contenidas en la presente acta.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: Las estipulaciones contenidas en la presente acta de suspensión, surten efectos a partir del 23 de marzo de 2023.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente acta en dos originales del mismo tenor.

EL CONTRATANTE

LOS CONTRATISTAS

ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO

Representante legal

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

৺ocera y administradora

PATRIMONIO AUTÓNOMO

FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA.

NIT 830.054.076-2

Fecha de firma 30 de Marzo de 2023

Fecha de firma 30 de Marzo de 2023

Representante de los miembros

del CONSORCIO CAPTUMAYO

CARLOS ALBERTO GÓMEZ OROZCO

Nelson Gómez digitalmente por Nelson Gómez Gómez